

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante de México

Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0456/2025  
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 03 de marzo de 2025



ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO.  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615.  
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.  
AGUASCALIENTES, AGS.  
TEL: 449-978-92-01  
**PRESENTE:**

En atención al oficio número **SOPMA/0817/25** emitido el 24 de febrero de 2025 y recibido en Oficialía de Partes de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**) con folio **001002** el día 26 de febrero de 2025, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promoviente**), y en atención a la solicitud presentada a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para la obra que se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCION:
PDM 0019	CONSTRUCCION DE SORECARPETA ASFÁLTICA CALLE NIETO ENTRE ANDADOR J. PANI Y CALLE J. GUADALUPE POSADA Y ENTRE ANDADOR J. PANI Y CALLE PROFESOR A. TOPETE DEL VALLE, ZONA CENTRO	Aguascalientes	
PDM 0018	CONSTRUCCION DE SORECARPETA ASFÁLTICA CALLE LIC. FRANCISCO PRIMO VERDAD TRAMO: ENTRE C. EZEQUIEL A. CHÁVEZ Y AV. HÉROE DE NACOSARI	Aguascalientes	
PDM 0017	CONSTRUCCION DE SORECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO VILLA TRAMO: ENTRE CALLE PINO SUÁREZ Y CALLE INDEPENDENCIA DE MÉXICO	Aguascalientes	
PDM 0016	CONSTRUCCION DE SORECARPETA ASFÁLTICA CALLE 20 DE NOVIEMBRE TRAMO: ENTRE CALLE PINO SUÁREZ Y CALLE JESÚS R. MACIAS	Aguascalientes	

Así las cosas, esta autoridad:

**RESUELVE**

Página 1 de 3



(449) 910 20 97

www.aguascalientes.gob.mx

Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,  
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

Kory V 07/abr





**PRIMERO.** Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes (en adelante el Promovente)**, en donde se solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para la obra de construcción mencionada en la solicitud de mérito.

**SEGUNDO.** Que, el **Proyecto** se considera **EXENTO** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XVI y XVII y 14 fracciones XX y XXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción I, 23, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**:

En específico:

(...) "**Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

I. Obras de mantenimiento o mejoramiento, reencarpetamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico, carpeta asfáltica o empedrado, en vialidades existentes; "... (sic)

**TERCERO.** Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

**CUARTO.** El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta Secretaría serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.





**SEXTO.** Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, en materia de **Evaluación del Impacto Ambiental**.

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

**ATENTAMENTE**

  
**T.S.U. LUIS MEDINA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

C.c.p  
Folio

LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ. – Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento 998,1000,1001,1002

Carol Terán Ascencio  
Elaboró

Jesús Gerardo Estrada Aguilera  
Revisó

Iván Misael Díaz De León De La Rosa  
Revisó

